

## **BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DERIVADA DE LA ACEPTACIÓN DE LOS BONOS DE COMPRA DESTINADOS A LA PROMOCIÓN Y REACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DEL MUNICIPIO DE MARRATXÍ**

### **1. Objeto y finalidad**

1.1.- El objeto de estas bases es regular el procedimiento y condiciones para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de un sistema de bonos dirigido al pequeño y medio comercio del municipio de Marratxí.

En este sentido se considera como actividad subvencionable la aceptación de los bonos que emita el Ayuntamiento de Marratxí como forma de pago que se hagan.

1.2.- Las finalidades de esta subvención son, entre otros, incentivar la compra en el pequeño y mediano comercio del municipio de Marratxí, para impulsar el desarrollo económico de este sector (especialmente afectado por la crisis sanitaria de la COVID-19), así como también mostrar la oferta comercial del municipio para impulsar la economía urbana.

1.3.- La competencia municipal para hacer uso de este instrumento de fomento, sin perjuicio del resto de competencias propias de este Ayuntamiento según la normativa local, está establecida en las siguientes normas:

- Apartados 1 y 5 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Arte. 32 de la Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19
- Letra t) del artículo 29.2 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares

Esta competencia, en concreto, se refiere al hecho que los municipios podan, en cualquier momento, otorgar ayudas o subvenciones a las personas o entidades afectadas por las medidas aprobadas para contener la COVID-19 y, en general, acordar todas las acciones de fomento que se estimen pertinentes con el fin de coadyuvar a la recuperación económica en su término municipal.

### **2. Beneficiarios y requisitos**

2.1.- Podrán adquirir la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, independientemente de su forma de constitución, que realicen una actividad empresarial o profesional en el término municipal de Marratxí, y cumplan los requisitos siguientes:

- a) Tener un local abierto al público o su actividad económica en el municipio de Marratxí, independiente de su domicilio fiscal.
- b) Tienen que tener la consideración de autónomo/a o, en caso de empresas, estar dadas de alta en el censo empresarial como microempresa y/o pequeña y mediana empresa (según la definición que hace el Reglamento UE n.º 651/2014 de la Comisión Europea).

En todo caso se excluyen las filiales de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional y/o internacional, salvo que sean franquicias y su matriz tenga su domicilio fiscal en Marratxí.

- c) Contar con el correspondiente título habilitante municipal para ejercer la actividad, o haberlo solicitado antes de inscribirse en la campaña.
- d) Haber presentado declaración censal de alta en el Impuesto de actividades Económicas y en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia (trabajadores autónomos). Las personas jurídicas, además, tendrán que estar adecuadamente constituidas e inscritas en los registros públicos pertinentes.
- e) Que la actividad económica que desarrolle la persona solicitante esté incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto de actividades Económicas (IAE) que se enumeran en el Anexo 1.
- f) El/a representante legal de la entidad no tiene que encontrarse inhabilitado/a para contratar con las administraciones públicas, o para obtener subvención de éstas, y tiene que estar facultado/a para actuar en su nombre.
- g) Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias locales, autonómicas y estatales, así como con la Seguridad Social, tanto en el momento de la solicitud como en el momento del pago de la ayuda.

No obstante lo anterior, podrán ser beneficiarios de una subvención aquellos/as solicitantes que cuenten únicamente con deudas tributarias o con la Seguridad Social derivadas de las medidas para evitar la propagación de la COVID-19, siempre que la destinen íntegramente a saldar estas deudas. En este caso, tiene que rellenarse el documento Anexo 5 (autorización de pago en nombre de tercero), acompañando documentación justificativa de las cantidades a liquidar.

Se entenderán que son deudas derivadas de la COVID-19 aquellas que se hayan producido con posterioridad a la declaración del primer estado de alarma (14 de marzo de 2020).

Según lo establecido en los arts. 18.1.e) y 19.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se consideran deudas tributarias aquellas sobre las cuales se haya solicitado un aplazamiento o un fraccionamiento, o cuando éstas se encuentren suspendidas de ejecución (por ejemplo, por haberse recurrido).

- h) Haber justificado cualquier subvención que les haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Marratxí, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

2.2.- También podrán ser beneficiarios/as, siempre que cumplan los requisitos anteriores, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, incluso careciendo de personalidad jurídica, tengan establecido en su documento constitutivo, asociativo o similar su finalidad de intervenir en el tráfico mercantil.

2.3.- Quedan excluidas de la posibilidad de recibir subvenciones los/as autónomos colaboradores y las administraciones públicas (así como sus entes dependientes). También las fundaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro (siempre que no ejerzan ninguna actividad incluida en el Anexo 1).

### **3.- Procedimiento de adhesión de los establecimientos**

3.1.- En la plataforma web específica para estas subvenciones que habilitará el Ayuntamiento de Marratxí se publicará esta convocatoria, así como un listado de los establecimientos adheridos a la campaña, que se hayan comprometido a cambiar los bonos.

3.2.- La plataforma permitirá que los/as beneficiarios que cumplan los requisitos mencionados puedan adherirse a la convocatoria. Esta adhesión es un requisito indispensable para poder aplicar los bonos (y, por lo tanto, ser beneficiario de la subvención). Para hacer este registro se indicará, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre comercial
- Teléfono, dirección electrónica y otras formas de contacto
- NIF y nombre fiscal
- Descripción del establecimiento o establecimientos a adherir, indicando los productos que se venden
- Imagen del establecimiento o establecimientos a adherir

Se tiene que presentar una declaración responsable electrónica (Anexo II) de adhesión por empresa y actividad económica afectada, independientemente de que se disponga de uno o más establecimientos o locales para el ejercicio de las actividades.

El periodo de inscripción permanecerá abierto hasta la finalización de la campaña (ver Base 7). La simple presentación de la adhesión supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la persona solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que derivan.

3.3.- En la solicitud de adhesión se tiene que adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del CIF de la empresa o DNI/NIE del/a solicitante.
  - b) Fotocopia del DNI/NIE del/a firmante.
  - c) En caso de que el/a solicitante actúe por medio de representante, copia del DNI/NIE de esta persona y poder de representación suficiente del/a firmante de la solicitud (en caso de representantes de sociedades, tendrá que estar formalizado en escritura pública).
  - d) En el caso de sociedades (civiles o mercantiles), copia de la escritura pública o contrato privado de constitución de la entidad.
  - e) Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social, así como la autorización de consulta de datos fiscales (Anexo 4)
  - f) Cuenta bancaria donde realizar el pago de la ayuda concedida, en la cual tendrá que figurar la persona o entidad solicitante como titular de ésta.
- Si nunca ha sido perceptor de ayudas del Ayuntamiento de Marratxí, o los datos no coinciden con los que consten en las bases de datos municipales, tiene que adjuntarse el Certificado bancario de titularidad de cuenta (Anexo 3)

En caso de que el/a solicitante ya hubiera sido beneficiario/a de cualquiera de las líneas de ayuda al pequeño y mediano comercio de Marratxí para hacer frente a la COVID-19 durante el año 2020 y/o 2021 bastará que así lo indique, sin que haga falta presentarla de nuevo.

Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, tendrán que hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, tendrá que nombrarse un/a representante o apoderado/a único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

3.4.- Una vez comprobada la documentación presentada, se comunicará la admisión o exclusión como entidad adherida mediante la dirección electrónica que se haya proporcionado. En caso de solicitud defectuosa será de aplicación aquello dispuesto a la Ley 39/2015.

3.5.- La plataforma garantizará un sistema de trazabilidad absoluta entre los bonos cambiados, el/a cliente que lo haya usado, el establecimiento donde se ha hecho efectivo y el documento justificativo de la venta asociada.

El comercio, cuando un comprador/a haga uso de bonos para pagar, tiene que comprobar en aquel momento que no está caducado, que está asociado a la persona que lo exhibe y se tiene que introducir el número de los bonos cambiados al área privada que el establecimiento tendrá habilitada en la plataforma. Si el bono fuese aceptado el establecimiento aplicará el descuento al cliente, adjuntando a la plataforma una foto del documento justificativo de la compra en formato jpg.

Este documento justificativo puede subirse con posterioridad, en un plazo máximo de 5 días naturales; si así no se hiciera, este cupón será considerado como nulo por el Ayuntamiento. También serán nulos por el Ayuntamiento los documentos justificativos de compra que se adjunten sin indicar el descuento aplicado.

Se admitirán como documentos justificativos las facturas que cumplan todos los requisitos legales y el resto de documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3.6.- Se facilitará un servicio de asistencia técnica para la resolución de las incidencias que se produzcan en los establecimientos adheridos. En el momento de darse de alta se facilitarán los datos y formas de contacto.

3.7.- Los establecimientos adheridos no podrán darse de baja de la campaña, salvo que concurra causa justificada apreciada por el área de Comercio del Ayuntamiento Marratxí.

En caso de que hubiera incumplimientos del contenido de estas bases o falta de veracidad en los datos suministrados, el Ayuntamiento de Marratxí podrá cancelar la adhesión de los establecimientos al programa de bonos de compra, y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento a qué pueda dar lugar.

#### **4.- Obligaciones de los beneficiarios (establecimientos)**

- a) Realizar los descuentos que correspondan por la totalidad de los bonos que hayan sido presentados y sean válidos. El establecimiento no podrá pedir ningún importe para aceptar este descuento.
- b) Verificar, en el momento de la venta, que se cumplen todos los requisitos para hacer efectivo el cambio de los bonos. En caso contrario el Ayuntamiento de Marratxí no se responsabilizará de su pago.
- c) Disponer de los medios electrónicos que permitan la instalación de los programas de verificación de los bonos.
- d) Comprometerse a la recepción y colocación de los materiales publicitarios o de información dados por el Ayuntamiento de Marratxí, y relativos a esta subvención, en un lugar visible del establecimiento.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el Ayuntamiento de Marratxí, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, y aportar la información requerida en el ejercicio de las actuaciones.
- f) Seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Marratxí para el cobro del importe bonificado a los clientes.
- g) Tener en un lugar visible del establecimiento la política relativa a la devolución de productos abonados con bonos, según el establecido a la base 5.3 siguiente.
- h) Cualquier otra establecida en las presentes bases o en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **5.- Características y usos de los bonos**

5.1.- Se pone a disposición de todas las personas empadronadas en el municipio de Marratxí mayores de 16 años bonos de 10 €, 15 € i 25 € que se podrán adquirir, mediante la plataforma web específica mencionada anteriormente durante el periodo de vigencia de la campaña. El Ayuntamiento de Marratxí podrá modificar el importe facial de los bonos (si es el caso podrán coexistir bonos de un único valor, o de varios de ellos) en caso de que circunstancias de oportunidad o conveniencia lo hicieran aconsejable.

Cada persona podrá adquirir y canjear un máximo de 3 bonos (máximo 50 € por persona). Estos bonos tendrán una validez de 15 días naturales, y se anularán automáticamente transcurrido este plazo sin haberlos cambiado. La caducidad de los bonos implicará que no se puedan adquirir nuevos bonos dentro de la misma remesa.

El bono será nominativo, mediante un código alfanumérico, asociado al DNI/NIE de cada persona interesada al adquirirlos. Se podrán recibir por correo electrónico o mediante la zona personal del usuario en la plataforma, y consistirá en un archivo pdf que se presentará en el establecimiento (descargado o impreso).

Excepcionalmente, en caso de las personas de mayor edad o con dificultades técnicas, también se podrán adquirir en el área de Comercio del Ayuntamiento de Marratxí (Calle Licorers s/n, Pol Marratxí; tel. 971 60 48 06), así como en las OAC que se indican a continuación:

- De lunes a viernes: de 8'15 a 14 h.
- OAC Ayuntamiento.- Camino de Olesa, 66.- Sa Cabaneta (Tel. 971 788 100)
- OAC Pont de Inca.- Avda. Antoni Maura, 56 .- Edificio Erika (Telf.971 795 145)

- OAC Sa Cabana.- Camino de sa Cabana, 57 (Telf.971794643)  
Jueves tarda: de 15'15 h a 19 h.
- OAC Pont de Inca.- Avda. Antoni Maura, 56.- Edificio Erika  
Dissabte: de 9 a 13 h.
- OAC Ayuntamiento.- Camino de Olesa, 66.- Sa Cabaneta

Mientras estén vigentes las medidas de contención de la COVID-19, se tiene que solicitar cita previa antes de ir a buscar los bonos.

5.2.- Para cambiar los bonos el/a adquirente podrá dirigirse a cualquiera de los comercios que, en aquel momento, figuren inscritos en la plataforma.

Para utilizar los bonos de compra, se tiene que hacer una compra mínima de:

- si se utiliza un bono de compra de 10 € compra mínima de 12€
- si se utiliza un bono de compra de 15 € compra mínima de 18 €
- si se utiliza un bono de compra de 25 € compra mínima de 30 €

Sólo se podrán utilizar varios bonos a la vez para los bonos de valor de 10€ y de 15 € (total 25 €) por una compra mínima de 30 €.

En caso de variación del importe de los bonos se indicará el valor mínimo de la compra asociada.

No se podrán canjear bonos para adquirir bebidas alcohólicas (quedan excluidas de esta prohibición el consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos de restauración, cafeterías y bares), tabaco ni juegos ni apuestas (loterías, quinielas...)

En el momento del canje de los bonos el/a comprador/a tiene que mostrar su DNI al/a comerciante para que éste/a pueda asegurar que coincide con el DNI del bono de compra. Los bonos tienen que incluir de manera informativa la fecha tope para su consumo.

5.3.- En ningún caso las devoluciones de productos o servicios adquiridos con bonos puede dar derecho a la devolución del efectivo abono en la tarjeta de crédito (se podrá cambiar por un producto parecido, o se dará un vale por una próxima compra al mismo establecimiento, sin periodo de caducidad).

5.4.- El Ayuntamiento de Marratxí tendrá que comunicar a los/as usuarios, mediante la plataforma, que se han agotado los créditos y/o que ha finalizado la campaña, momento desde el cual ya no se podrán adquirir más bonos (si bien se podrán seguir cambiando los adquiridos con anterioridad hasta su caducidad).

## **6.-Crédito presupuestario disponible**

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 300.000,00 euros, que se reparten de la siguiente manera:

- a) 100.000,00 euros se aportarán por el Ayuntamiento de Marratxí, mediante consignación en

la partida de gasto 433.00 - 47900 del presupuesto del Ayuntamiento de Marratxí para 2021.

b) 100.000,00 euros se aportarán por el Govern Balear, mediante consignación en su partida de gasto 14201 413G01 46000 10 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para 2021.

c) 100.000,00 euros se aportarán por el Consell Insular de Mallorca, mediante consignación en su partida de gasto 65.23199.46205 de los Presupuestos del Consell Insular de Mallorca para 2021.

Este importe se podrá aumentar hasta el límite del crédito presupuestario disponible, sin que implique la apertura de un nuevo plazo para presentar las solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

## **7.- Vigencia de la campaña**

7.1.- La vigencia de estas subvenciones será desde su publicación en la página web municipal hasta que se agote el crédito disponible, o hasta el día 31 de diciembre de 2021 (aquello que ocurra primero).

Si en fecha 31 de diciembre de 2021 no se ha agotado todo el presupuesto, se prorrogará automáticamente la convocatoria cada día 1 de mes, y hasta agotar el crédito disponible o hasta que se dicte Decreto de Batlia declarando terminada la campaña.

7.2.- Durante la vigencia de la campaña el Ayuntamiento de Marratxí puede decidir libremente si saca una o más remesas de bonos, el número de bonos de cada remesa y su importe facial.

## **8. Procedimiento de cobro de los bonos**

8.1 El procedimiento de concesión se tramita en régimen de concurrencia competitiva, según lo que establece el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Marratxí.

La gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria se sujeta a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

8.2.- Los establecimientos que se hayan adherido correctamente podrán solicitar el pago de los bonos cambiados en su establecimiento una vez finalizada la campaña inicial (31 de diciembre de 2021), o una vez finalizada cada una de las prórrogas mensuales que pueda haber (si es el caso).

8.3.- El órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda prevista en esta convocatoria es el área de Promoción Económica, Comercio, Industria y Turismo del Ayuntamiento de Marratxí.

Recibidas las solicitudes, el órgano competente tiene que instruir los procedimientos, comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y, si procede, requerir a las personas solicitantes que aporten toda la documentación e información complementaria que se estime oportuna para fundamentar su solicitud, o que enmienden los defectos apreciados en la solicitud, en el plazo de diez días hábiles.

Además, este órgano puede realizar de oficio todas las actuaciones que estime necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes, en virtud de las cuales se tienen que valorar las solicitudes para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

8.4.- Una vez recibidas las solicitudes, el órgano instructor emitirá un informe sobre si la petición de pago se ajusta a estas bases, y el importe total a satisfacer. Este informe será posterior a la fecha finalización de la campaña, y podrá ser para todas las instancias, o solo para una parte de ellas.

Una vez realizado el informe anterior, el mismo se elevará a una Comisión Evaluadora, nombrada por Decreto de Alcaldía y compuesta por los/as siguientes miembros:

1. **Presidente/a:** el/la Regidor/a del área de comercio.
2. **Secretario/a:** el/a de la corporación o funcionario/a en quien delegue.
3. **Vocales:** el/a Director/a Económico/a de la corporación; un/a representante del área de Intervención; un/a representante de los servicios jurídicos municipales y un/a representante del departamento afectado.

Esta Comisión Evaluadora se reunirá, preferiblemente por medios electrónicos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la remisión del informe del órgano instructor, examinará los expedientes remitidos así como este informe, y elaborará su propio informe expresando la cantidad que se propone (en el caso de ser el informe favorable), o indicando las causas por las cuales se desestiman el resto. Este informe servirá como base para la elaboración de la propuesta de resolución, y se informará al órgano competente para conceder la subvención en un plazo de dos días.

Si no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se prescindirá del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva, y se elevará al órgano competente para su resolución.

En caso de propuesta de resolución denegatoria o concedida con minoración se dará audiencia a los/as interesados/as un plazo de diez días hábiles, para que presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Si no se formularan alegaciones la propuesta de resolución se convertirá en definitiva. En caso contrario, se realizará una nueva propuesta de resolución, que se elevará al órgano competente, con: la resolución de las alegaciones presentadas y, si fuera el caso, la



relación de nuevos/as solicitantes beneficiarios de la ayuda y la cuantía concedida.

8.5.- El órgano competente para resolver y conceder la subvención será el/a Regidor/a delegado/a de Comercio, por delegación del Alcalde y siempre que el importe no supere los 2.000 euros. Las subvenciones que superen esta cuantía tendrán que ser resueltas por la Junta de Gobierno. La resolución de concesión tiene que determinar la cuantía concedida y tiene que incorporar, si es el caso, las condiciones y obligaciones a que está sujeta la persona beneficiaria.

La resolución, la dicta el órgano competente y la notifica a las entidades adheridas mediante un anuncio publicitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Marratxí. Los plazos de recurso se cuentan a partir del día siguiente de esta publicación.

La resolución también tiene que dar por justificada la subvención, reconocer la obligación (importe justificado) a favor de los establecimientos beneficiarios y ordenar el pago de las obligaciones reconocidas mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que haya indicado la persona beneficiaria.

## **9.- Pago de los bonos**

9.1.- El pago de esta subvención se tiene que hacer en un pago único a cada entidad adherida por la totalidad del importe justificando mediante los documentos justificativos y bonos de compra, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías. De esta cantidad se detraerán los importes abonados por anticipado anteriormente.

En caso de que la entidad adherida tenga deudas tributarias o con la Seguridad Social pendientes, el Ayuntamiento puede saldar previamente de oficio las deudas pendientes de cobro, por compensación con el total o con parte de la subvención reconocida. Una vez hecha la compensación se abonará en la cuenta corriente del/a interesado/a el importe diferencial, si hubiera.

9.2.- La persona solicitante puede desistir en la solicitud, o renunciar al derecho a la ayuda, en cualquier momento y mediante un escrito dirigido al Ayuntamiento de Marratxí.

El Ayuntamiento de Marratxí tiene que dictar una resolución en la que exprese las circunstancias que concurren, con indicación de los hechos producidos y las normas legales, así como, si es el caso, la concesión de la subvención a la persona o personas solicitantes siguientes en la orden del registro de entrada.

## **10.- Compatibilidad con otras subvenciones**

Esta ayuda es compatible con las ayudas, bonos, subvenciones, ingresos o recursos que otras administraciones o entes, públicos o privados, puedan poner en marcha, siempre que no se

perciba más subvención que el importe de la compra financiada con bonos. En este caso, se tiene que poner en marcha un procedimiento para reintegrar el exceso subvencionado, según el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones.

### **11.- Incumplimientos**

El incumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases puede dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los términos que prevé la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Marratxí. También se podan imponer las sanciones administrativas y exigir las responsabilidades previstas en la Ordenanza mencionada.

### **12.- Protección de datos**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Marratxí (CIF: P0703600G, Camino de Olesa, 66 – 07141 Marratxí, Islas Baleares), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención de los bonos para dinamizar el tejido económico local, y disminuir las consecuencias derivadas de la COVID-19.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. Sin embargo, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o finalidades estadísticas.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas en el Ayuntamiento de Marratxí, salvo que tengan que ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, si procede, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de estos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de los siguientes medios:

- Por correo postal, adjuntando una fotocopia del DNI o documento equivalente, dirigido a “Ref. Delegado/a de Protección de Datos”, Ayuntamiento de Marratxí, Calle de Olesa, 66, 07141 Marratxí, Islas Baleares.
- Presencialmente, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Marratxí, o a través de cualquier de los medios establecidos en el arte. 16.4 de la Ley 39/2015.
- Por correo electrónico dirigido al Delegado/a de Protección de Datos: [delegatpd@marratxi.es](mailto:delegatpd@marratxi.es)

### **13.- Legislación supletoria e interpretación las bases**

13.1.- En todo aquello no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Marratxí, publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 106, de 31 de julio de 2008.

Igualmente, le serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el resto de disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables.

13.2.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases, y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación, será competente el órgano con facultades para tramitar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

#### **14.- Publicidad**

El texto íntegro de las presentes Bases y convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en la página web municipal y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

#### **15.- Régimen de recursos**

La resolución por la cual se aprueban las presentes bases y convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente en la publicación de esta resolución. Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo el anterior, sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

## **ANEXO 1.- EPÍGRAFES DEL IAE DE LAS ACTIVIDADES ADMITIDAS PARA SER RECEPTORAS DE LAS COMPRAS CON BONOS**

GRUPO 641. COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS

GRUPO 642. COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; De HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS

Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías – charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y todo tipos de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías – salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congelados, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6. Comercio al por menor de vísceras y despojos procedentes de animales de

abastecimiento, frescos y congelados.

**GRUPO 643. COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES**

Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescado y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

**GRUPO 644. COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTICOS**

Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados.

Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

**GRUPO 645. COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y BEBIDAS DE TODA CLASE (excluidas las bebidas alcohólicas)**

**GRUPO 647. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y BEBIDAS EN GENERAL (excluidas las bebidas alcohólicas)**

Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimentarios y de bebidas en establecimientos con vendedores.

Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimentarios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuando la sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 m<sup>2</sup>.

Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimentarios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto, denominados así cuando la superficie de la sala de ventas se encuentre compresa entre 120 y 399 m<sup>2</sup>.

**GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO**

Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2. Comercio al por menor de toda clase de piezas para el traje y tocado.

Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de piezas especiales.

Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículo de piel e imitación o productos sustitutos, cinturones, carteras, bolsas, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS

Epígrafe 652.1. Farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.

Epígrafe 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA LA EQUIPACIÓN DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN

Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (salvo los de oficina).

Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico de energía diferentes de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

Epígrafe 653.9. Comercio al por menor otros artículos para la equipación del hogar N.C.O.P

GRUPO 656. COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS COMO MUEBLES, PRENDAS DE VESTIR Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO

GRUPO 657. COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS

GRUPO 659. OTROS COMERCIOS AL POR MENOR

Epígrafe 659.1.- Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.3. Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, de artículos de deportes, piezas deportivas de traje, calzado y tocado, armas, cartuchos y artículos de pirotecnia.

Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de entonces, abonos, flores y plantas y pequeños

animales.

Epígrafe 659.8. Comercio al por menor llamado «sex-shop».

Epígrafe 659.9.- Comercio al por menor otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que tengan que clasificarse en el epígrafe 653.9.

#### GRUPO 662. COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR

Epígrafe 662.1. Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.

#### GRUPO 671. SERVICIOS EN RESTAURANTES.

Epígrafe 671.1.- De cinco tenedores.

Epígrafe 671.2.- De cuatro tenedores.

Epígrafe 671.3.- De tres tenedores.

Epígrafe 671.4.- De dos tenedores.

Epígrafe 671.5.- De un tenedor.

#### GRUPO 672. EN CAFETERÍAS

Epígrafe 672.1.- De tres tazas.

Epígrafe 672.2.- De dos tazas.

Epígrafe 672.3.- De una taza.

#### GRUPO 673. DE CAFÉS Y BARES, CON Y SIN COMIDA.

Epígrafe 673.1.- De categoría especial.

Epígrafe 673.2.- Otros cafés y bares.

#### GRUPO 676. SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERIAS.

#### GRUPO 691. REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y OTROS BIENES DE CONSUMO.

Epígrafe 691.1.- Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

Epígrafe 691.2.- Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.

#### GRUPO 721. TRANSPORTE DE VIAJEROS.

Epígrafe 721.2. Transporte por autotaxis

#### GRUPO 834. ODONTÓLOGOS

#### GRUPO 835. FARMACÉUTICOS

#### GRUPO 836. AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS

#### GRUPO 837. PROTÉSICOS E HIGIENISTAS DENTALES

#### GRUPO 838. ÓPTICOS, OPTOMETRISTAS Y PODÓLOGOS

GRUPO 839. MASAJISTAS, BROMATÒLEGS, DIETISTAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA

GRUPO 841. NATURÓPATAS, ACUPUNTORES, OTROS PROFESIONALES PARASANITARIOS

GRUPO 861. PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS, GRABADORES Y ARTISTAS SIMILARES

GRUPO 942. OTROS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, BALNEARIOS Y BAÑOS DE AGUA DULCE Y DE MAR

Epígrafe 942.1. Consultorios médicos, centros de auxilio, sanitarios y clínicos de urgencia.

Epígrafe 942.9. Otros servicios sanitarios sin internamiento, no clasificados en este grupo.

GRUPO 943. CONSULTAS Y CLÍNICAS DE ESTOMATOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA

GRUPO 944. SERVICIOS DE NATUROPATIA, ACUPUNTURA Y OTROS SERVICIOS PARASANITARIS

GRUPO 967. INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE.

Epígrafe 967.1.- Instalaciones deportivas.

GRUPO 971. LAVANDERÍAS, TINTORERÍAS Y SERVICIOS SIMILARES

Epígrafe 971.1. Tintorería, limpieza en seco, lavado y planchado de ropa hecho y de piezas y artículos del hogar usados.

Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado.

Epígrafe 971.3. Zurcido y reparación de ropas.

GRUPO 972. SALONES DE PELUQUERÍA E INSTITUTOS DE BELLEZA

Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de hombre y mujer.

Epígrafe 971.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

GRUPO 973. SERVICIOS FOTOGRÁFICOS, MÁQUINAS AUTOMÁTICAS FOTOGRÁFICAS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS

Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos

Epígrafe 973.3.- Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras

GRUPO 975. SERVICIOS DE ENMARCACIÓN



**ANEXO 2 – DECLARACIÓN RESPONSABLE De ADHESIÓN A LA CAMPAÑA**

El Sr./La Sra. \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_

En representación de la entidad \_\_\_\_\_

(CIF: \_\_\_\_\_) en calidad de \_\_\_\_\_

Hago DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre los extremos que a continuación se indican:

A)  Estoy al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Marratxí, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de los Islas Baleares y la Tesorería General de la Seguridad Social.

No estoy al corriente de las obligaciones anteriores, pero las pendientes son todas ellas posteriores a la declaración del primer estado de alarma (14 de marzo de 2020).

B)  No tengo ninguna subvención concedida con anterioridad para el Ayuntamiento de Marratxí pendiente de justificar fuera de plazo

C)  Dispongo del título habilitante municipal para ejercer la actividad (licencia de apertura y funcionamiento, declaración responsable de inicio y ejercicio, o similar), o lo he solicitado antes de la fecha de la solicitud.

D)  No estoy en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser beneficiario de la subvención (establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones), ni en ninguno de las causas de prohibición establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Marratxí.

E)  Soy autónomo, o una microempresa o pequeña y mediana empresa según la definición que hace el Reglamento UE n.º 651/2014 de la Comisión Europea.

F)  Me comprometo a aceptar los bonos de compra emitidos por el Ayuntamiento de Marratxí, y a cumplir la totalidad de las bases que regulan esta campaña.

G)  Todos los datos contenidos en la solicitud y en la documentación que se adjunta son ciertos.

Marratxí, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

*(Firma del/a representante legal de la entidad)*

### ANEXO 3 – CERTIFICADO BANCARIO DE TITULARIDAD DE CUENTA

#### DATOS DEL/A PERCEPTOR

<b>NOMBRE:</b>		<b>NIF</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>		
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>C P:</b>	<b>TEL.:</b>
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>		

#### DATOS BANCARIOS

SUCURSAL DE BANCO				BIC	
IBAN	BANCO	OFICINA	Núm. CUENTA		

**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL BANCO:**

(Estos datos coinciden con los que constan en esta oficina):

Marratxí, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El director/delegado/a de la oficina (Firma): \_\_\_\_\_

*(sello del banco)*

**ANEXO 4 – AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS**

La/Las persona/s abajo firmante/s autoriza/n al **AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ** a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los **datos relativos a estar al corriente de las obligaciones tributarias y la situación censal** para comprobar los requisitos establecidos en

**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BONOS DE COMPRA DESTINADOS A LA PROMOCIÓN Y REACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DEL MUNICIPIO DE MARRATXÍ**

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo mencionado anteriormente y en aplicación del que dispone el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios

que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

**A.- DATOS DEL/A INTERESADO/A**

DNI / NIF	Apellidos y nombre / Razón social

**B.- DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADORA (SOLO EN EL SUPUESTO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTICULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)**

DNI / NIF	Apellidos y nombre / Razón social

Actúa en calidad de \_\_\_\_\_

Firma del/de los/as interesado/as y, autorizador, si corresponde

Marratxí, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

NOTA: La autorización concedida por el/a firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Marratxí.

**ANEXO 5.- AUTORIZACIÓN DE PAGO A TERCEROS**

Nombre de la entidad/beneficiario: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Nombre y DNI del representante (en su caso):

Sr./ Sra: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Autorizo al Ayuntamiento de Marratxí a que pague en mi nombre las siguientes deudas tributarias, de los cuales adjunto el correspondiente justificante:

ADMINISTRACIÓN ACREEDORA	IMPORTE	PERÍODO Y CONCEPTO	Número de liquidación (en su caso)
-----------------------------	---------	--------------------	---------------------------------------


Marratxí, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

(Firma del/a administrador/a representante legal de la entidad. Sello de la entidad)

NOTAS:

- 1) El presente documento tiene que acompañarse de los documentos acreditativos de la efectividad de la deuda, y que la misma deriva de las medidas adoptadas para combatir la COVID-19
- 2) Solo se procederá al pago de las ayudas en caso de efectiva concesión de ésta, y hasta el límite concedido. En caso de ser la deuda tributaria o con la Seguridad Social menor que el importe concedido, se abonará al/a interesado/a la diferencia.